



BASES DE LICITACIÓN

LICITACION PUBLICA N° LPN-MP-004-2025

“CONTRATACIÓN DE POLIZA DE SEGURO DE VIDA Y SEGURO MEDICO
HOSPITALARIO PARA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DEL MINISTERIO
PÚBLICO”

Fuente de Financiamiento: Fondos Nacionales

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, OCTUBRE 2025

NOTA: SE SUGIERE A LOS OFERENTES LEER DETENIDAMENTE ESTE DOCUMENTO DE LICITACIÓN, A FIN DE NO INCURRIR EN ERRORES U OMISIONES QUE PUEDAN DESCALIFICAR SU OFERTA.

Sección I. Instrucciones a los Oferentes

OBJETIVO DE LA LICITACIÓN:

Realizar la contratación de los Seguros Colectivo de Vida y Medico Hospitalario para brindar cobertura a los (2) funcionarios y (3366) Servidores del Ministerio Público, que para efectos de seguros se la ha asignado categoría I y Categoría II respectivamente. Con vigencia de 12 meses contados del mediodía del 31 de diciembre de 2025 al mediodía del 31 de diciembre del 2026.

INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES

IO-01 CONTRATANTE: El contratante será El Ministerio Público quién invita a las Compañías Aseguradoras legalmente autorizadas en el país, a presentar oferta para la adquisición de Seguro de Vida y Seguro Médico Hospitalario para dar cobertura al personal activo de la Institución (no aplica para personal por contrato).

IO-02 DISPONIBILIDAD DE LAS BASES DE LICITACIÓN

Las bases serán gratuitas y estarán disponibles a partir del día 06 de Octubre del 2025 en las oficinas Administrativas, Departamento de Compras del Ministerio Público, 2do Piso, del Edificio Lomas Plaza II, Colonia Lomas del Guijarro, Avenida República Dominicana, Tegucigalpa, M.D.C, previa solicitud por escrito para el retiro de dicho documento y el dispositivo USB ver ANEXO "H", dirigida a la Dirección de Administración. Igualmente se pueden descargar en la página de HONDUCOMPRAS (www.honducompras.gob.hn) y en la página oficial del Ministerio Público (www.mp.hn) en el apartado de Transparencia.

La presentación de una oferta constituirá la aceptación incondicional por el Oferente de las condiciones generales y especiales contenidas en este Documento Base y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones solicitadas para contratar con el Ministerio Público. constituirán la base de cualquier oferta considerándose incluidas en ella y formarán parte íntegra del contrato que se otorgue.

IO-03 TIPO DE CONTRATO

Como resultado de esta licitación se podrá otorgar un contrato de SUMINISTRO de Pólizas de Seguros Colectivos entre el Ministerio Público y el licitante ganador.

IO-04 IDIOMA OFICIAL

El idioma oficial será el español, para todos los efectos relativos a los documentos y comunicaciones de esta licitación.

IO-05 CORRESPONDENCIA OFICIAL

Todos los sobres que contengan correspondencia oficial relativa a la licitación deberán dirigirse al Licenciado Luis Fernando Flores, Director de Administración del Ministerio Público, EDIFICIO LOMAS PLAZA II, AVENIDA REPÚBLICA DOMINICANA, COLONIA LOMAS DEL GUIJARRO, Ref. LICITACION PÚBLICA LPN-MP-004-2025.

IO-06.- ACLARACIONES

En caso de que el oferente requiera aclaraciones del documento de licitación, podrá solicitarlas por escrito al Ministerio Público, antes de la fecha límite indicada en la invitación de licitación.

IO-07 PRESENTACIÓN Y ROTULACIÓN DE LAS OFERTAS

Para fines de presentación de ofertas se establece lo siguiente:

Las ofertas se recibirán hasta el día y hora indicado en la INVITACION a la Licitación y acto seguido se abrirán en las Oficinas de la Dirección de Administración, segundo piso del Edificio Lomas Plaza II, Tegucigalpa M.D.C; en presencia de los ofertantes o Representantes (Un representante por empresa).

Las ofertas se presentarán a más tardar en la fecha y hora máxima indicada en la invitación emitida por la Dirección de Administración, Ministerio Público Ubicada en: Segundo piso del Edificio Lomas Plaza II, Avenida República Dominicana, Colonia Lomas de Guijarro, Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados y rotulados de acuerdo con las siguientes indicaciones:

1er. Sobre: Contendrá el original de la propuesta y será rotulado "ORIGINAL"

2do.Sobre: Contendrá una copia de toda la documentación presentada en el sobre original y será rotulado "COPIA 1".

Los dos sobres deberán rotularse de la siguiente manera:



PARTE CENTRAL: Ministerio Público, Edificio Lomas Plaza II, Avenida República Dominicana, Colonia Lomas de Guijarro.

ESQUINA SUPERIOR IZQUIERDA: Nombre, razón o denominación social, dirección completa, teléfono y correo electrónico del oferente.

ESQUINA SUPERIOR DERECHA: Fecha de presentación o de recepción en el MP.

ESQUINA INFERIOR IZQUIERDA: Oferta de Licitación Privada LPN-MP-004-2025

ESQUINA INFERIOR DERECHA: Lo que corresponda: ORIGINAL/COPIA 1

IO-08 MARCO LEGAL

Es aplicable en esta licitación, la Constitución de la República, Ley Orgánica del Presupuesto General de la República y sus Disposiciones Generales vigentes, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Código de Comercio, Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros y demás normativa aplicable sobre esta materia, el Reglamento de Compras y Suministros del Ministerio Público y demás disposiciones legales vigentes.

IO-09 NUMERO MINIMO DE OFERENTES

La presente licitación se llevará a cabo con la presentación mínima de un (1) oferente y que cumpla sustancialmente con la documentación legal, financiera y especificaciones técnicas solicitadas o en su defecto declarará desierta o fracasada la licitación de conformidad a lo establecido en el Artículo No.57 de la Ley de Contratación del Estado.

IO-10 COSTO RELACIONADO CON LA PRESENTACIÓN Y PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS.

El oferente financiará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, y el contratante no estará sujeto ni será responsable en ningún caso por dichos costos, independientemente del resultado del proceso de Licitación.

IO-11 CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN

El Ministerio Público podrá cancelar la presente licitación, antes de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas, sin incurrir en responsabilidad alguna, reservándose el derecho de iniciar un nuevo proceso de contratación.

IO-12 VALIDEZ O VIGENCIA DE LA OFERTA

Las ofertas deberán tener una vigencia mínima de sesenta (60) días calendarios contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

No obstante, en casos calificados y cuando fuere estrictamente necesario, el órgano contratante podrá solicitar la ampliación del plazo de la oferta a todos los proponentes, siempre que fuere antes de la fecha prevista para su vencimiento. Si se ampliara el plazo de vigencia de la oferta, deberá también ampliarse el plazo de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

IO-13 CAPACIDAD DE LOS LICITANTES

Podrán participar en esta Licitación, todas las Empresas legalmente constituidas y autorizadas que acrediten contar con la experiencia necesaria en la prestación de este tipo de servicios.

IO- 14 INHABILIDADES

No podrán contratar con el Ministerio Público, quienes estén comprendidos en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Quienes hayan sido condenados por estafa, defraudación, delitos contra la propiedad, malversación de caudales públicos o contrabando.
- b) Quienes hayan sido declarados en quiebra o en concurso de acreedores y no hayan sido rehabilitados.
- c) Quienes hayan sido objeto de sanción administrativa en los últimos cinco años por infracciones tributarias en dos o más expedientes.
- e) Quienes sean funcionarios o empleados al servicio de los poderes del estado o encontrarse al servicio de cualquier institución descentralizada o Municipalidad.
- f) Quienes hayan incumplido contratos anteriores, celebrados con cualquier dependencia u organismo del Estado.
- g) Las empresas que cuenten en su composición social con socios que presten sus servicios en el Ministerio Público o instituciones de injerencia al mismo.
- h) El cónyuge o los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad de los funcionarios y empleados bajo los cuales esté la responsabilidad de los procesos de evaluación, adjudicación o la firma del contrato.
- i) Serán inhábiles para participar en el proceso aquellas compañías aseguradoras cuyos socios se encuentren en proceso de investigación por la comisión de delitos vinculados al lavado de activos y a la criminalidad organizada.
- j) Las demás que se establezcan en las leyes y reglamentos vigentes.

IO-15 CAMBIO Y RETIRO DE OFERTA

El Licitante podrá presentar aclaraciones y hacer modificaciones o cambios en su oferta, así como retirarla; siempre y cuando estas se hagan por escrito antes de la fecha máxima de recepción que aparece en la invitación de la Licitación. El Ministerio Público no aceptará responsabilidad alguna por solicitudes de este tipo si los mismos no son entregados en el tiempo y forma correspondiente. No es permitido que los Licitantes modifiquen o retiren su oferta después de que esta haya sido abierta; solamente se aceptarán aclaraciones solicitadas por el Ministerio Público y que no alteren las mismas, las que se harán antes de que se tome la decisión de adjudicación.

IO-16 OFERTAS IRREGULARES Y MOTIVOS DE DESCALIFICACIÓN

Una oferta será considerada irregular y será descalificada por cualquiera de las siguientes razones:

- a) Si tiene borrones o enmiendas que no hayan sido salvados previamente y que no lleve la firma de la persona responsable.
- b) Si contiene adiciones o condiciones no autorizadas o bien por irregularidades de cualquier clase que tiendan a hacer la oferta incompleta, indefinida o ambigua.
- c) Si contiene agregados o cualquier disposición, por la cual se reserva el derecho de aceptar o rechazar la adjudicación o subordine su oferta a un cambio en las especificaciones o cualquier otra condición.
- d) Si hay evidencias de acuerdo o convenios dolosos o malintencionado entre los licitantes. Los participantes en tales arreglos quedarán descalificados también para futuros procesos.
- e) Si la oferta no está acompañada de las correspondientes garantías y cuando no cubran el monto y vigencias requeridas.
- f) Cualquier otra condición establecida en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Las descalificaciones de ofertas pueden hacerse dentro de la apertura de oferta en el proceso de análisis de evaluación.

IO-17 GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán acompañar a su propuesta una Garantía de Mantenimiento de Oferta en Lempiras equivalente al 5% del valor total de la oferta presentada. Dicha garantía deberá ser extendida a nombre del Ministerio Público y podrá consistir en Cheque Certificado, Fianza o Garantía Bancaria, expedida por un Banco o Compañía

Aseguradora que opere en el país y servirá para garantizar el fiel cumplimiento de la oferta.

En caso de que el oferente presente fianza esta no deberá ser emitida por la misma institución oferente.

La garantía en mención tendrá una vigencia mínima de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de la recepción de las ofertas y será devuelta a los licitadores no adjudicados tan pronto como se decida la adjudicación; excepto la que corresponda a la empresa que califique en segundo lugar, que será devuelta dentro del plazo de vencimiento.

Esta garantía deberá contener la siguiente cláusula obligatoria: “Esta Garantía será ejecutada a simple requerimiento del Ministerio Público, debe ser efectiva sin mayor dilación y sin mayores trámites administrativos, con el entendido de que no podrá consignarse ninguna cláusula o estipulación por parte del afianzador que restrinja, disminuya, menoscabe o le reste valor a los efectos de esta cláusula, caso contrario, la garantía carecerá de validez, sin responsabilidad alguna para el Ministerio Público”

IO-18 PLAZO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato al licitante ganador se notificará dentro de los sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de recepción de las ofertas.

IO-19 DOCUMENTOS PARA PRESENTAR

El Oferente deberá presentar, en el orden en que aparecen en el texto de estas bases y junto con su oferta, debidamente foliada, originales y/o copia autenticada conforme al Certificado de Autenticidad, los siguientes documentos con vigencia mínima del mes anterior a la fecha de apertura de las ofertas:

IO-19.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ECONOMICA.

1. Original Oferta Carta Propuesta: Incluir de manera clara la lista de precios totales por póliza (SEGURO DE VIDA Y MEDICO HOSPITALARIO), detallando por separado el costo de LA COBERTURA DE MATERNIDAD, GASTOS DENTALES, LA COBERTURA DE GASTOS OFTALMOLOGICOS y de la cobertura especial (ATENCIÓN MÉDICA GENERAL EN LAS OFICINAS MP DE TEGUCIGALPA)

El documento debe especificar la vigencia, el plazo de inicio, ser firmado y sellado por el representante legal del oferente. El valor total de la oferta debe incluir todos los impuestos aplicables y los costos asociados hasta el cumplimiento de las coberturas de las pólizas de seguro. Este documento es de carácter sustancial y no podrá ser subsanable. Redactar de acuerdo con el ANEXO “A” de carta propuesta que se acompaña.

2. Original de la Garantía de Mantenimiento de oferta, de acuerdo con las indicaciones contenidas en estas bases y según ANEXO "B" Este documento es sustancial, no subsanable.
3. Copia de la Escritura Pública de Constitución de la Empresa, sus reformas si las hubiere inscritas en el Registro de la Propiedad, Inmueble y Mercantil.
4. Copia del Registro Tributario Nacional (RTN) y solvencia municipal de la empresa oferente, tal como lo exige el Artículo 56 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.
5. Fotocopia legible y autenticada del poder con que actúa el Representante y/o apoderado legal del oferente, debidamente inscrito en el Instituto de la Propiedad, o indicar si el mismo consta en la escritura de constitución de sociedad, cuando se trata de una persona jurídica. El Representante deberá exhibir poderes amplios y suficientes para la suscripción del Contrato, de conformidad con las Leyes.
6. Documentos personales del Representante y/o Apoderado Legal de la empresa (Documento Nacional de Identificación (DNI), RTN, Solvencia Municipal y Constancia de Solvencia extendida por la Procuraduría General de la Republica.
7. Declaración Jurada debidamente autenticada, de no estar comprendido tanto el Representante y/o Apoderado Legal de la empresa, como la misma, dentro de lo previsto en los Artículos N° 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado. Según ANEXO "D"
8. Constancia original extendida por la procuraduría General de la República, en donde se haga constar que la empresa oferente NO tiene cuentas pendientes con el Estado, para participar en esta Licitación Privada.
9. Constancia de estar inscrito en la Cámara de Comercio de la localidad.
10. Copia del permiso de operación vigente extendido por la Municipalidad.
11. Constancia de Solvencia del Servicio de Administración de Rentas de la empresa, donde acredite su solvencia fiscal en el pago de sus obligaciones tributarias, tal como lo exige el Artículo 19 de la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público y Constancia de Solvencia del Servicio de Administración de Rentas del Representante y/o Apoderado Legal de la empresa.
12. Constancia de Inscripción o constancia de estar tramite la solicitud en la Oficina Normativa de contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).
13. Declaración Jurada del Representante Legal, cuya firma deberá estar debidamente autenticada por Notario, indicando que tanto él como su representada, no están comprendidos en ninguno de los casos a que se refieren los Artículos 36, 37, 38 y 39 de la ley Contra el Delito de Lavado de Activos. 439 al 445 del Código Penal vigente Decreto Legislativo No, 130-2017 Según ANEXO "E"
14. Constancia de Solvencia del IHSS.
15. Fotocopia de Certificación extendida por la Comisión Nacional de Banca y Seguros para operar en los ramos de los seguros objeto de esta licitación.

16. Lista de 5 clientes, indicando el tiempo del servicio brindado.

IO-19.2 DOCUMENTOS TÉCNICOS

1. Información Técnica: El Oferente deberá presentar sin incluir precios lo siguiente:
 - a. El espécimen (muestra sin valor) de la póliza de seguro de vida colectivo y gastos médicos, que contenga las condiciones de las Especificaciones Técnicas mínimas solicitadas en estas bases, detalladas en la Sección III especificaciones técnicas.
 - b. Condiciones Generales de cada una de las pólizas, incluyendo las condiciones de los beneficios adicionales.
 - c. Presentar el detalle de la red de proveedores: y otras disponibles que ofrezcan.
 - d. Detalle de la red de clínicas de asistencia básica gratuita a nivel nacional.
 - e. Descripción detallada de los procedimientos y beneficios y la forma de utilizar las redes de proveedores y asistencias gratuitas descritas en los incisos que anteceden.
2. Listado de las compañías reaseguradoras que soportan las coberturas de cada una de las pólizas ofrecidas con su respectiva clasificación, misma que deberá ser igual o superior a la requerida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).

IO-19.3 DOCUMENTOS FINANCIEROS

- 1) Copia de los Estados Financieros. Balance General y Estado de Resultados de la empresa auditados al 31 de diciembre del 2023 y 2024.
- 2) Autorización para que el Ministerio Público pueda verificar la documentación presentada por los emisores

NOTA:

- Todos los documentos que no sean originales deberán ser autenticados (Una autentica de copias).
- Los documentos firmados por el Representante Legal de la empresa que se anexe a la oferta deberán estar autenticados (Una autentica de firmas).

IO-20 INTERPRETACIÓN, DISCREPANCIAS Y OMISIONES DE LAS BASES DE LICITACIÓN

En caso de que el licitante requiera alguna aclaración o encuentre discrepancias u omisiones en los documentos de licitación, deberá notificarlo por escrito antes de la fecha indicada en la invitación de la Licitación. El Ministerio Público responderá también por escrito a la solicitud de aclaración, interpretación u omisión planteada por las empresas que hayan retirado los documentos. Si fuera necesario emitir un adendum, este se publicará y se comunicará a los oferentes. Toda aclaración recibida después de la fecha límite no se tomará en cuenta.

IO-21 EVALUACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas serán evaluadas de acuerdo con la siguiente:

IO- 21.1 FASE I VERIFICACIÓN LEGAL

Cada uno de los aspectos a verificar será de cumplimiento obligatorio.

1. Original Oferta Carta Propuesta: Incluir de manera clara la lista de precios totales por póliza (SEGURO DE VIDA Y MEDICO HOSPITALARIO), detallando por separado el costo de LA COBERTURA DE MATERNIDAD, GASTOS DENTALES, LA COBERTURA DE GASTOS OFTALMOLOGICOS y de la cobertura especial (ATENCIÓN MÉDICA GENERAL EN LAS OFICINAS MP DE TEGUCIGALPA)
2. Original de la Garantía de Mantenimiento de oferta, de acuerdo con las indicaciones contenidas en estas bases. Este documento es sustancial, no subsanable.
3. Copia de la Escritura Pública de Constitución de la Empresa, sus reformas si las hubiere inscritas en el Registro de la Propiedad, Inmueble y Mercantil. Esta legalmente constituida la Empresa.
4. Copia del Registro Tributario Nacional (RTN) y solvencia municipal de la empresa oferente, tal como lo exige el Artículo 56 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público.
5. Fotocopia legible y autenticada del poder con que actúa el Representante y/o apoderado legal del oferente, debidamente inscrito en el Instituto de la Propiedad, o indicar si el mismo consta en la escritura de constitución de sociedad, cuando se trata de una persona jurídica. El Representante deberá exhibir poderes amplios y suficientes para la suscripción del Contrato, de conformidad con las Leyes.
6. Documentos personales del Representante y/o Apoderado Legal de la empresa (Tarjeta de Identidad, RTN, Solvencia Municipal y Constancia de Solvencia extendida por la Procuraduría General de la Republica.
7. Declaración Jurada debidamente autenticada, de no estar comprendido tanto el Representante y/o Apoderado Legal de la empresa, como la misma, dentro

de lo previsto en los Artículos N° 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado. Según ANEXO “D”

8. Constancia original extendida por la procuraduría General de la República, en donde se haga constar que la empresa oferente NO tiene cuentas pendientes con el Estado, para participar en esta Licitación Pública
9. Constancia de estar inscrito en la Cámara de Comercio de la localidad.
10. Copia del permiso de operación vigente extendido por la Municipalidad.
11. Constancia de Solvencia del Servicio de Administración de Rentas de la empresa, donde acredite su solvencia fiscal en el pago de sus obligaciones tributarias, tal como lo exige el Artículo 19 de la Ley de Eficiencia en los Ingresos y el Gasto Público y Constancia de Solvencia del Servicio de Administración de Rentas del Representante y/o Apoderado Legal de la empresa.
12. Constancia de Inscripción o constancia de estar tramite la solicitud en la Oficina Normativa de contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).
13. Declaración Jurada del Representante Legal, cuya firma deberá estar debidamente autenticada por Notario, indicando que tanto él como su representada, no están comprendidos en ninguno de los casos a que se refieren los Artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la ley Contra el Delito de Lavado de Activos, Artículos 439 al 445 del Código Penal vigente Decreto Legislativo No, 130-2017 Según ANEXO “E”
14. Constancia de Solvencia del IHSS.
15. Fotocopia de Certificación extendida por la Comisión Nacional de Banca y Seguros para operar en los ramos de los seguros objeto de esta licitación.
16. Lista de 5 clientes, indicando el tiempo del servicio brindado.

IO- 21.2 FASE II EVALUACIÓN FINANCIERA

- 1 Copia de los Estados Financieros. Balance General y Estado de Resultados de la empresa auditados al 31 de diciembre del 2023, 2024.
- 2 Autorización para que el Ministerio Público pueda verificar la documentación presentada por los emisores.

IO- 21.3 FASE IV EVALUACIÓN TÉCNICA

1. El espécimen (muestra sin valor) de la póliza de seguro de vida colectivo y gastos médicos, que contenga las condiciones de las Especificaciones Técnicas mínimas solicitadas en estas bases, detalladas en la Sección III especificaciones técnicas.
2. Condiciones Generales de cada una de las pólizas, incluyendo las condiciones de los beneficios adicionales.

3. Presentar el detalle de la red de proveedores: y otras disponibles que ofrezcan.
4. Detalle de la red de clínicas de asistencia básica gratuita a nivel nacional
5. Descripción detallada de los procedimientos y beneficios y la forma de utilizar las redes de proveedores y asistencias gratuitas descritas en los incisos que anteceden.
6. Listado de las compañías reaseguradoras que soportan las coberturas de cada una de las pólizas ofrecidas con su respectiva clasificación, misma que deberá ser igual o superior a la requerida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS)

IO. -21.4-FASE V, EVALUACIÓN ECONÓMICA

1. Se realizará la revisión aritmética de cada una de las ofertas económicas presentadas.
2. Se compararán los precios totales de las ofertas evaluadas y se ordenarán del precio más alto al más bajo.
3. Comprobar si la oferta mejor evaluada cumple o se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria en el reglón de PRIMAS DE SEGUROS para el periodo fiscal que corresponde la contratación.

IO-22 SUBSANACIÓN O ACLARACIONES.

Se permitirá subsanar errores u omisiones contenidos en las ofertas de conformidad a lo establecido en el Artículo 5, párrafo segundo, Artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 132 del Reglamento de Contratación del Estado, para este propósito se otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles; en cuanto no implique modificación del precio, objeto y condiciones ofrecidas.

IO-23.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Ministerio Público evaluará las ofertas tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones legales, económicas, técnicas, financieras, beneficios solicitados y los que sean más convenientes a los intereses del MP y se adjudicará a la oferta de precio más bajo que se considere como la más económica o ventajosa, siempre que cumpla las condiciones de participación, extremos que deberán ser debidamente justificados mediante las evaluaciones correspondientes. En los pliegos de condiciones se podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación. El Ministerio Público se reserva el derecho de aceptar o rechazar, disminuir o aumentar toda o parte de la propuesta de mayor valor o de precio más alto en caso de que la oferta de menor valor no cumpla con las condiciones solicitadas en este pliego de condiciones y si así conviene a los intereses del Ministerio Público y por ello los proponentes no podrán

reclamar indemnización de ninguna clase de conformidad a los Artículos N.º 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado y Artículos N.º 136, 139 y 141 de su Reglamento.

En el marco de los artículos 23 y 27 de la Ley de Contratación del Estado y al artículo 39 del Reglamento, el Ministerio Público adjudicará de forma condicionada la Licitación, y no podrá suscribir contrato con Oferente, sin la asignación presupuestaria aprobada.

IO-24 NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La resolución emitida por el Ministerio Público, mediante la cual se adjudica el contrato, será notificada a los oferentes y publicada en la página de Honducompras, dejando constancia de ello en el expediente. La publicación deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

- a) El nombre de la entidad.
- b) Una descripción de los servicios incluidos en el contrato.
- c) El nombre del oferente ganador.
- d) El valor de la adjudicación
- e) Advertencia que la adjudicación queda condicionada a la asignación presupuestaria correspondiente.

IO-25 FIRMA DE CONTRATO

Se procederá a la firma del contrato dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, mismo que se formalizará mediante suscripción del documento correspondiente, entre la autoridad competente y quien ostente la Representación Legal del adjudicatario.

Antes de la firma del contrato, el oferente ganador deberá dentro de los cinco (05) días calendario, presentar los siguientes documentos:

- Constancia original de la Procuraduría General de la República (P.G.R.), de no tener juicios pendientes con el Estado de Honduras.
- Original o copia autenticada de la solvencia vigente del oferente del Servicio de Administración de Rentas (S.A.R.).
- Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la O.N.C.A.E.
- Carné de Proveedor del Ministerio Público que se podrá solicitar en el Depto. De compras del M.P mediante formulario que se acompaña según ANEXO "G"



- Constancia de solvencia por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

Si el oferente no presenta la documentación detallada dentro del plazo establecido, por causas que le fueren imputables a él, perderá todos los derechos adquiridos en la adjudicación y dará lugar a la ejecución de la Garantía de mantenimiento de la oferta. Se procederá a adjudicar el contrato al ofertante que haya presentado la segunda mejor oferta evaluada y así sucesivamente.

SECCIÓN II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. OFERTA PRINCIPAL

PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA

Características mínimas requeridas para el seguro colectivo de vida:

Grupo Asegurable: CATEGORIA I dos (2) funcionarios, CATEGORIA II (3366) Servidores del Ministerio Público.

Edad: La edad de entrada a este seguro será la siguiente: de dieciocho (18) a los ochenta (80) años.

Territorialidad: El seguro de vida cubre sin límites geográficos las 24 horas del día los 365 días del año y en cualquier lugar que ocurra.

Continuidad de Cobertura: Se dará continuidad de cobertura para los asegurados que forman parte del grupo inicial para todas las enfermedades o padecimientos preexistentes.

COBERTURAS

1) **COBERTURA BASICA: MUERTE POR CUALQUIER CAUSA, HOMICIDIO O ASESINATO**

En caso de fallecimiento de algún asegurado se cubre la Suma Asegurada básica descrita a continuación:

CATEGORIA I

Para el Fiscal General de la República y El Fiscal General Adjunto, se determina una Suma Asegurada Básica de L.3,000,000.00, para cada uno de ellos.

CATEGORÍA II

El seguro de vida deberá cubrir 30 veces el sueldo del servidor hasta un máximo de L1,000,000.00, de Suma Asegurada Básica. La suma asegurada se reduce al 50 por ciento al cumplimiento de los 65 años de edad.

2) **DOBLE INDEMNIZACIÓN EN CASO DE MUERTE Y DESMEMBRAMIENTO ACCIDENTAL.**

En caso de muerte accidental la compañía pagará el doble de la suma asegurada básica, el triple en caso de muerte calificada, o un porcentaje de esta en caso de

desmembramiento o pérdida de la vista y de la audición a consecuencia de un accidente, según lo estipulado en las condiciones de esta cobertura.

Se asimila también en esta cobertura los fallecimientos y gastos por:

- a) Los accidentes de tránsito que ocurran dentro o fuera del desempeño de sus funciones.
- b) Los accidentes que ocurran al trasladarse de su domicilio al centro de labores o viceversa.
- c) Los accidentes ocurridos en alborotos y huelgas populares se considerarán también cuando estos ocurran en el cumplimiento o no de sus funciones y siempre y cuando no sea que anda participando voluntariamente en actos reñidos con la Ley.
- d) Los accidentes ocurridos en motocicleta, bicicleta o semoviente, ya sea que el asegurado se encuentre o no el desempeño de sus funciones.
- e) Los accidentes mientras el asegurado se encuentre tripulando o abordo como pasajero, en un transporte o embarcación comercial, marítimo, terrestre, aéreo.
- f) Los accidentes causados por ahogamiento por inmersión y obstrucción se encuentren o no el desempeño de sus funciones.
- g) Los fallecimientos y daños por armas de fuego, arma blanca, corto punzante, objeto contuso y/o cortante, será considerado como muerte accidental siempre y cuando se encuentre en el desempeño de sus funciones.
- h) Mientras el asegurado fallezca durante el desarrollo de cualquier actividad vinculada al cumplimiento de una función investigativa u operativa vinculada con la actividad constitucional encomendada al Ministerio Público.

Desmembramiento y pérdida de la vista y la audición por causa accidental: Si a consecuencia de lesiones causadas por un accidente o una enfermedad el asegurado sufriera cualquiera de las pérdidas por desmembramiento abajo detalladas, La Compañía pagará un porcentaje de la suma asegurada contratada, de acuerdo con la tabla de indemnizaciones. En caso de sufrir varios accidentes o la pérdida de varios miembros, la suma máxima que se pagará será el 100% de la Suma Asegurada contratada para esta cláusula.

Tabla de indemnizaciones

INDEMNIZACION POR	PORCENTAJE DE LA SUMA ASEGURADA
Pérdida de ambas manos o ambos pies, por amputación o incapacidad funcional total en o arriba de la muñeca o tobillo	100%
Pérdida completa e irrecuperable de la vista de ambos ojos	100%

Pérdida de una mano y un pie, por amputación o incapacidad funcional total en o arriba de la muñeca o tobillo	100%
Pérdida completa e irreuperable de un ojo y una mano o un pie por amputación en o arriba de la muñeca tobillo	100%
Pérdida total y permanente de la audición por Accidente	100%
Pérdida total y permanente de la audición Unilateral por accidente	50%
La pérdida completa e irreuperable de un Ojo	50%
Pérdida de una mano o un pie, por amputación o discapacidad funcional en o arriba de la muñeca o tobillo	50%
Pérdida del dedo pulgar e índice de la misma mano por amputación en o arriba de las articulaciones metacarpo falángicas apegados a hemisferio dominante	25% por cada uno, si es hemisferio dominante aumenta 10% sobre la base
Pérdida de los demás dedos	10% por cada uno, si es hemisferio dominante aumenta 10% sobre la base

Para el resto de las causas por desmembramiento se reconocerá lo indicado en la tabla de incapacidades regulada en el Código del Trabajo vigente.

3) TRIPLE INDEMNIZACION POR MUERTE ACCIDENTAL CALIFICADA:

Se considera accidente calificado:

- Mientras el asegurado se encuentra dentro de un elevador de pasajeros que no sea el de una mina.
- Mientras el asegurado se encuentre dentro de un edificio, teatro u hotel en el que el mismo se incendie.
- Mientras el asegurado se encuentra viajando como pasajero en un vehículo de transporte terrestre, aéreo y marítimo propulsado mecánicamente y con ruta, tarifa e itinerario fijo establecido, igual al momento de abordar o descender del vehículo o a consecuencia de ello.

4) PAGO ANTICIPADO DEL CAPITAL ASEGURADO POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

En caso de incapacidad total y permanente superior a 90%, que le sobreviniere al asegurado a consecuencia de enfermedad o accidente o discapacidad ocurrido durante la vigencia de este contrato de seguro, siempre que dicha incapacidad total y

permanente se produzca antes de cumplir sesenta y cinco (65) años y siempre que dicha incapacidad haya sido permanente durante el periodo de seis (6) meses. Bajo este beneficio se garantiza una indemnización equivalente a la suma asegurada básica, pagadera mediante treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas.

Este beneficio terminará automáticamente en los siguientes casos:

- a) Al momento del fallecimiento del asegurado, quedando la compañía obligada a pagar a los beneficiarios únicamente las rentas pendientes en caso de que las hubiere.
- b) Al cumplimiento de los 65 años del asegurado.

5) GASTOS FÚNEBRES por el valor de L50,000.00 (CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS), mismos que deberán ser pagados dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes después de notificada la muerte del asegurado, siempre y cuando se presente prueba del fallecimiento mediante Acta de Defunción y acreditación del parentesco.

6) SUICIDIO: Se deberá dar cobertura básica a partir del primer día de entrada en vigor del contrato del seguro de vida y desde el primer día de inscripción para el nuevo empleado.

7) ADELANTO DE CAPITAL ASEGURADO POR ENFERMEDAD TERMINAL

El 40% de la suma asegurada de vida se pagará anticipadamente al empleado o representante legal al diagnosticársele una enfermedad terminal, según detalle, con una razonable seguridad de fallecimiento en los siguientes (6) seis meses y comprobado por una segunda opinión médica y confirmada, siempre que el asegurado haya estado cubierto en la póliza antes de declararse la enfermedad terminal, por lo menos con un mínimo de 3 meses.

Se consideran enfermedades terminales para optar por este beneficio:

- Insuficiencia renal
- Infarto miocardio
- Derrame o hemorragia cerebral (accidente cerebrovascular)
- Cirugía arteria-coronaria
- Cáncer
- SIDA; (Síndrome de inmunodeficiencia adquirida), y

Cualquier otra enfermedad terminal que haya diagnosticado el médico y certificado el médico designado por la compañía de seguros.

8) INDEMNIZACIÓN POR REPATRIACIÓN

Al fallecimiento de un asegurado fuera de la República de Honduras, por razones de su ocupación o no, se cubrirá un 20% de la suma asegurada de la cobertura básica de vida con un máximo de L100,000.00 (CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS).

POLIZA DE SEGURO MEDICO- HOSPITALARIO

1.2 POLIZA DE SEGURO MEDICO-HOSPITALARIO PRINCIPAL.

CUADRO DE BENEFICIOS SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO		
DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA I	CATEGORÍA II
ASEGURADOS TITULARES: Personal Activo y permanentes del Ministerio Público (no aplica personal por contrato)	Funcionarios	Servidores
Número de asegurados por categoría	(02)	(3366)
Edad mínima de ingreso:	18 años de edad.	18 años de edad.
Edad máxima de ingreso y de permanencia:	Al cumplimiento de los 80 años	Al cumplimiento de los 80 años
Cobertura Territorial	Cobertura Mundial	Cobertura Mundial
Tipo De Plan:	Titular-NO CONTRIBUTORIO	Titular-NO CONTRIBUTORIO
Suma asegurada anual reembolsable	L. 1,000,000.00	L. 600,000.00
Cuarto y alimentos diarios, en caso de hospitalización dentro de Honduras	L. 2,000.00	L. 2,000.00
Continuidad de cobertura para enfermedades preexistentes (Para grupo inicial)	Amparado	Amparado
Deducible único por año póliza (no mayor a)	L. 1,200.00	L.1,200.00
% Coaseguro (Preferentemente)	80/20	80/20
Consultas Médicas en Centroamérica, Panamá y Belice		
Médico general	L. 1,000.00	L. 1,000.00
Médico especialista	L. 1,500.00	L. 1,500.00
Consulta médica fuera de C.A.		
Médico General	\$250.00	\$250.00
Médico Especialista	\$350.00	\$350.00

DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA I	CATEGORÍA II
Control Ginecológico Anual	Amparado	Amparado
Cubre al Titular o Cónyuge bajo prescripción médica. Sujeto a coaseguro y deducible.	Una consulta, citología y mamografía	Una consulta, citología y mamografía
Asistencia médica básica gratuita a nivel nacional	Amparado	Amparado
Red de proveedores a nivel nacional	Amparado	Amparado

NOTA: La compañía no podrá eliminar beneficios, solo podrá agregar o condicionarlos, los cuales serán considerados en la evaluación que se haga previo al momento de la adjudicación.

COBERTURAS ALTERNATIVAS:

En caso de convenir a los intereses del Ministerio Público se podrá agregar a la contratación los siguientes cuatro beneficios: (2.1 MATERNIDAD, 2.2 MEDICO GENERAL CLINICA TEG, 2.3 COBERTURA DENTAL, 2.4 COBERTURA OFTALMOLÓGICA).

COBERTURA DE MATERNIDAD

DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA I	CATEGORÍA II
<u>Maternidad (incluye gastos pre y post-parto)</u>	Máximo a pagar	Máximo a pagar
Parto normal	C.CI Amparado	C.CI Amparado
Cesárea	C.CI Amparado	C.CI Amparado
Aborto legal	C.CI Amparado	C.CI Amparado
Amenaza de aborto	C.CI Amparado	C.CI Amparado
Embarazo ectópico	C.CI Amparado	C.CI Amparado
Período de espera por maternidad (solo aplica para nuevos ingresos)	3 meses para salir embarazada	3 meses para salir embarazada
Sala cuna o incubadora, honorarios del pediatra por la atención del parto (Normal o cesárea)	L. 5,000.00 Reembolsable	L. 5,000.00 reembolsable

COBERTURA DENTAL.

DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA I	CATEGORÍA II
Límite anual para Cobertura Titular	L. 10,000.00	L. 10,000.00
Límite Anual Núcleo Familiar (Dependiente)	L. 10,000.00	L. 10,000.00

COBERTURA OFTALMOLÓGICA

DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA I	CATEGORÍA II
Límite anual para Cobertura Titular	L. 10,000.00	L. 6,000.00
Límite Anual Núcleo Familiar (Dependiente)	L. 10,000.00	L. 6,000.00

MEDICO GENERAL EN CLINICA EN EL MINISTERIO PÚBLICO DE TEGUCIGALPA.

DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA I	CATEGORÍA II
La compañía Aseguradora pondrá a disposición un médico permanente en las instalaciones del Ministerio Público ubicadas en la sede principal de la Institución en la ciudad de Tegucigalpa, Edificio Lomas Plaza II, de lunes a viernes, con un horario de 8:00am a 2:00 p.m.	Amparado	Amparado

Nota: De suscribirse la cobertura oftalmológica, será reconocido únicamente el cambio de un lente y aro una vez al año calendario. El Deducible para ambas Coberturas (Dental y Oftalmológica) será de **Un Mil Lempiras (L1,000.00)** por persona, el cual se cobrará al momento de utilizar cualquiera de los dos servicios, independiente del deducible de gastos médicos. Para ambas coberturas alternativas la compañía no podrá eliminar beneficios, solo podrá agregar o condicionarlos, los cuales serán considerados en la evaluación que se haga previo al momento de la adjudicación.

En caso de POLIZA VOLUNTARIA:

1. MEDICO-HOSPITALARIO PARA EL NUCLEO FAMILIAR

Al finalizar el proceso con la adjudicación de la contratación principal, la Compañía aseguradora adjudicada se obliga a incluir desde el inicio de la póliza garantizando la continuidad a la cobertura de la póliza voluntaria de Medico- Hospitalario para el núcleo familiar adquirida voluntariamente por el personal de la Institución. Dicha póliza se suscribirá en igualdad de condiciones técnicas que se contrate la póliza médico-hospitalario de los titulares, debiendo mantener o mejorar los precios actuales que se paga por dicha cobertura. La compañía y el Ministerio Público de común acuerdo definirán los términos y condiciones finales de estas pólizas. El pago se realizará mediante deducción por planilla.

CONDICIONES ESPECIALES:

Se entiende como condición especial aquellos beneficios o coberturas que exceden los acostumbrado y usual del mercado asegurador pero que la compañía acepta que serán cubiertos en la póliza que se contrate pese a ser considerado como exclusión o limitación en su condicionado General. Prevalciendo estas condiciones especiales sobre otras que las contravengan.

1 Algunas condiciones médico-hospitalario para el núcleo familiar y asegurados principales.

a) Asegurados Dependientes: El cónyuge (Legal o de hecho), Hijos; incluyendo hijastros e hijos legalmente adoptados.

b) Continuidad de Cobertura: El núcleo familiar tendrá cobertura automática al inicio de la vigencia siempre y cuando se encuentren dentro de los listados de asegurados y se compruebe que pagan la cobertura para el núcleo familiar, los dependientes (nuevos) que se suscriban a la póliza, iniciarán el pago de las primas correspondientes a partir del mes en que se formalice dicha suscripción.

c) Para nuevos asegurados que al momento de solicitar la cobertura se encuentren incapacitados o padeciendo de una enfermedad grave, serán elegibles una vez que recuperen su salud o se reincorporen de manera activa al desarrollo habitual de sus funciones laborales, previo al análisis y aceptación por la Compañía.

2. Límites de edad para el núcleo familiar:

Asegurado cónyuge:

a) Edad mínima de ingreso: 18 años.

b) Edad máxima de ingreso y permanencia: al cumplimiento de los 80 años.

Hijos: A partir del primer día de nacido, hasta el cumplimiento de los veintitrés (23) años, extendiéndose la cobertura hasta el cumplimiento de los veinticuatro (24) años.

La Compañía no asumirá ningún riesgo una vez que el asegurado cumpla la edad máxima de permanencia en la póliza y procederá a cancelar la cobertura del asegurado de forma automática.

3. Atenciones al recién nacido prematuro o con defectos congénitos hasta la cantidad de 20,000.00 reembolsables.

4. Cobertura Dental: Esta cobertura COMO OFERTA ALTERNATIVA se limita hasta el monto indicado en el cuadro de beneficios con la aplicación de deducible y coaseguro. Considerándose los gastos por consultas, tratamientos, cirugías, medicamentos y otros afines para los siguientes procedimientos dentales:

- Cirugía maxilobucal
- Profilaxis
- Rayos X
- Tratamiento de emergencia
- Extracciones
- Tapaduras
- Endodoncia
- Limpieza general
- Tratamiento preventivos y correctivos
- Enfermedades de la encía máxilo facial
- Tratamientos ortopédicos como: Guardas coaxiales por bruxismo
- Fracturas dentales por accidentes o bruxismo
- Restauración de molares
- Los gastos por las recetas médicas odontológicas como ser anti- inflamatorio, antibiótico, analgésico.
- Servicios o suministros médicos para el tratamiento de problemas de mandíbula, el síndrome de la coyuntura temporomandibular (TMJ), desordenes cráneo mandibular u otras condiciones de la coyuntura que conecta el hueso de la mandíbula con el cráneo y el complejo muscular, los nervios y otros tejidos relacionados con dicha coyuntura, así como las cirugías maxilobucal
- Extracción de terceras molares (cordales)

NOTA: Se excluye de esta cobertura odontológica todo tratamiento con fines puramente estéticos y no necesarios o excesivos según evaluación del médico filtro:

5. Quedan cubiertos los gastos por Prótesis y órtesis a consecuencia de accidentes tales como:

- Los gastos que resulten de aparatos de prótesis dentales.
- Prótesis de Ojos o de Miembros Artificiales
- y los aparatos ortopédicos y auditivos y los aparatos correctivos en caso de accidente laboral.

6. COBERTURA OFTALMOLÓGICA: Esta cobertura COMO OFERTA ALTERNATIVA se limita hasta el monto indicado en el cuadro de beneficios con la aplicación de deducible y coaseguro. Se entiende por gastos oftalmológicos los honorarios por los exámenes de la vista, incluye elaboración de aros y lentes en la clínica u óptica de preferencia del empleado.

7. El tratamiento y cirugías por las enfermedades de la vista deben ser consideradas como cualquier enfermedad, incluyendo los medicamentos los que deben reconocerse fuera del valor definido por gastos oftalmológicos.

8. Tratamientos resultantes de la participación del asegurado en conmociones civiles, conspiraciones, motines, disturbios públicos, siempre y cuando y el asegurado no participe en actos fuera de ley y el orden público o que la participación sea voluntaria y ajena a la naturaleza de su trabajo.

9. Consulta psiquiátrica, medicamento y tratamiento relacionados por el stress laboral, síndrome de depresión post-traumático.

10. Gastos post-operatorios incluyendo reconstrucción de mamas, en pacientes de cáncer de mama,

11. PRE-CERTIFICACIÓN: El asegurado deberá pre-certificar todo exámenes especiales o de diagnóstico, tratamientos o cirugías electivas cuando los costos de estos sean mayores de L.6,000.00, exceptuando las emergencias o exámenes urgentes en las cuales no se podrá penalizar por no pre certificar con anticipación. Por lo tanto, la compañía aseguradora en este caso deberá pagar de acuerdo con el coaseguro pactado normalmente, sin penalización alguna, todo examen especial, de diagnostico o tratamiento electivo indicado por un medico estatal no requerirá llenado de formulario de pre-certificación, siempre y cuando la orden medica cuente con el respectivo membrete del centro hospitalario donde se recibió la atención.

12. MÉDICOS FILTRO: De suscribirse cobertura oftalmológica y Odontológica la aseguradora podrá hacer las evaluaciones a los tratamientos a través de su médico filtro. Para los servicios de oftalmología se realizará una vez que dichos servicios hayan sido prestados, mientras que para los servicios odontológicos la revisión se llevará a cabo tanto antes como después del tratamiento. La compañía aseguradora deberá contar con un médico filtro especialista en oftalmología y odontología en las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula y La Ceiba. Quedan excluidos de este requisito de evaluación: el Fiscal General de la República, el Fiscal General Adjunto, los Directores, Jefes de División, Asistentes de la Fiscalía General y Adjunto, así como las Direcciones y Divisiones, Jefes de Departamento y cualquier otro cargo que determine la División de

Recursos Humanos del Ministerio Público después de la adjudicación. Es importante que estos profesionales médicos tengan un horario amplio y acorde al número de asegurados.

13. ASISTENCIA MEDICA BASICA GRATUITA A NIVEL NACIONAL:

La compañía ofrecerá servicio médico gratuito en clínicas de Asistencia Básica Primaria y ambulancia por emergencia con atención directa, horarios y ubicaciones accesibles, teniendo como mínimo presencia en las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula, Puerto Cortés, La Ceiba, Choluteca, Santa Rosa de Copan, Juticalpa, Comayagua, Danlí, El Progreso, Trujillo y otros que de acuerdo con las necesidades puedan surgir en un futuro, así mismo deberá de proporcionar en su red de proveedores clínicas periféricas de bajo costo, estos servicios no podrán ser suspendidos por la mora del pago de las primas.

14. RECEPCIÓN DE RECLAMOS: En casos especiales o de emergencia nacional, así como en los periodos de vacaciones programadas por la institución la Aseguradora pueda recibir en sus oficinas los reclamos de gastos médicos presentados directamente por los asegurados o de su representante.

15. MATERIAL DE BIOSEGURIDAD: Los gastos de hospital por material de bioseguridad deberán ser cubiertos en caso de procedimientos quirúrgicos de acuerdo a lo razonable y acostumbrado.

16. CAMBIOS DE PROCESOS DE LA COMPAÑÍA: Si la compañía hiciere cambios en los procesos de pago de reclamos, en el uso de redes, horarios de servicio u otros relacionados, deberán justificarlos y notificarlos al Ministerio Público para que de común acuerdo entre las partes sean aceptadas o rechazados.

17. MEDICAMENTOS EN GENERAL Y MEDICAMENTOS NATURALES:

Serán reconocidos los medicamentos en general recetados por el médico tratante para el tratamiento de enfermedades y además serán cubiertos los gastos, tratamientos y medicamentos de origen natural y/o con componentes naturales, siempre y cuando sean indicados por el médico para el tratamiento de una enfermedad.

18. Gastos por sedación y honorarios profesionales que son indicados en la realización de exámenes y/o procedimientos especiales (Ejem. Endoscopia, colonoscopia, colposcopias, biopsias y otros).

19. Se cubren los gastos médicos por insuficiencia venosa, flebitis, trombosis entre otras y que hayan sido diagnosticadas por el médico, sin fines estéticos.

20. Se deberán cubrir las vacunas y sus refuerzos (Contra la hepatitis B, el Haemophilus, influenza, la encefalitis japonesa, el sarampión, el meningococo A, el neumococo, el rotavirus, la rubéola la viruela, la poliomielitis, el síndrome de rubéola congénita, el tétanos, tétanos neonatal y cualquier otra indicadas por un médico tratante y que no es de reservado al sector sanidad del estado).

21. **FISIOTERAPIAS:** Fisioterapia ortopédica, traumatológica, neurológica y reumatológica, así como ozonoterapia, orientadas al diagnóstico, prevención y tratamiento de dolencias que afectan músculos, ligamentos, articulaciones, tendones y huesos; incluyendo procesos de rehabilitación en extremidades, columna vertebral y articulaciones mayores, entre otros.

22. Para el seguro de vida, en caso de siniestro la indemnización se pagará a los beneficiarios designados en la solicitud del asegurado y en aquellos casos de fallecidos dentro del periodo del enrolamiento y que no hayan designado sus beneficiarios, la compañía deberá tomar como valido la designación que haya efectuado el fallecido en la compañía anterior o los designados en los registros de beneficiarios que maneja el Ministerio Público. El periodo de enrolamiento se establece en 60 días contados a partir del inicio de vigencia de esta póliza.

23. **ASEGURAMIENTO AUTOMÁTICO:** La cobertura del seguro de Vida y Medico Hospitalario, se concederá automáticamente por el ingreso de nuevos asegurados, por cambios de categoría o aumentos de salario, con la obligación del Ministerio Público de reportar dichos ingresos o cambios en un plazo máximo de dos (2) meses a la Compañía Aseguradora, una vez que la compañía tenga el documento con el nuevo ingreso o el cambio, éste deberá automáticamente hacerlo constar en la póliza correspondiente, quedando cubierto desde la fecha de registro del ingreso a la institución o la fecha del aumento recibido.

24. La Compañía Aseguradora a la cual se adjudique el seguro colectivo de vida y médico hospitalario, impartirá charlas o seminarios a los asegurados con el propósito de dar a conocer los beneficios que brinda el seguro y que se haga uso adecuado del mismo.

25. El Período de Espera para Enfermedades Preexistentes o Enfermedades crónicas o Graves: No habrá periodo de espera para el personal reportado en el listado de la licitación, de igual forma no habrá periodo de espera para las personas que gozan de cobertura de núcleo familiar: Sin embargo para personal de nuevo ingreso que al momento de solicitar la cobertura se encuentren incapacitados o padeciendo de una enfermedad grave, serán elegibles una vez que recuperen su salud y se reincorporen de manera activa al desarrollo habitual de sus funciones laborales, previo al análisis y aceptación por la Compañía.

26. Picadura o mordedura de animales e insectos, bacterias o virus y nuevas enfermedades como consecuencia o resultantes de desastres naturales o pandemias o epidemias: La Compañía Aseguradora deberá cubrir todos los gastos médicos en que incurra el Asegurado por concepto de la cobertura antes solicitada. (Consultas médicas, medicamentos, pruebas de laboratorio, operaciones, tratamiento post-operatorio e insumos de bioseguridad en procesos quirúrgicos). Pruebas de laboratorio para detectar, confirmar o descartar posibles diagnósticos médicos.

27. Gastos por problemas dermatológicos y/o alérgicos, alergias estacionales, estrés, crónicos, infecciones bacterianas y virales, eccemas o cualquier tipo.

28. Cualquier gasto por medicamentos o exámenes en instituciones estatales, ejemplo (I.H.S.S., Hospital Escuela, Hospital San Felipe, Hospital el Tórax, Hospital María, etc.), cuando los mismos no puedan ser suministrados por estos por carecer de ello.
29. Atenciones al recién nacido prematuro o con defectos congénitos hasta la cantidad de 20,000.00 reembolsables, siempre y cuando la madre se encuentre bajo el plan con núcleo familiar.
30. Control de niño sano y crecimiento todas las vacunas y vitaminas, hasta el cumplimiento de los (7) años de edad (núcleo familiar).
31. Síndrome ovario poliquístico. (Se deberá cubrir todos los gastos, exámenes y tratamientos).
32. Gastos ocasionados por el (V.I.H.), deberá considerarse como cualquier enfermedad.
33. Gastos por tratamiento de todo tipo de cáncer.
34. Red de hospitales privados: La aseguradora deberá seleccionar tres hospitales como mínimo, donde solamente se pague el 20% del gasto incurrido, en cada regional donde haya oficina del Ministerio Público.
35. Red de laboratorios: Mínimo 3 en los cuales el empleado pague únicamente el 20% de coaseguro. En los casos que se compre medicamento, solamente pagando coaseguro.
36. Red de Farmacias: Mínimo 3 en los cuales el empleado pague únicamente el 20% de coaseguro. En los casos que se compre medicamento, solamente pagando coaseguro.
37. Red de diagnósticos: Mínimo 3 en los cuales el empleado pague únicamente el 20% de coaseguro. En los casos que se compre medicamento, solamente pagando coaseguro,
38. Red de Radiología: Mínimo 3 en los cuales el empleado pague únicamente el 20% de coaseguro. En los casos que se compre medicamento, solamente pagando coaseguro
39. Red de Odontólogos: De suscribirse cobertura dental la compañía deberá presentar una lista de red de odontólogos a nivel nacional, con un mínimo de (3) odontólogos en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula, en los cuales el empleado pague únicamente el 20% de coaseguro. No se considerará para la cobertura dental cualquier gasto generado sin emisión de factura o recibo CAI, los mismos no serán computados en la siniestralidad.
40. Red de oftalmólogos: De suscribirse cobertura oftalmológica la compañía deberá presentar como mínimo un oftalmólogo en las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula en los cuales el empleado pague únicamente el 20% de coaseguro.

41. Los reembolsos de gastos médicos por tratamientos pagados en forma directa por el asegurado deberán ser cancelados dentro de los (8) días hábiles siguientes a la presentación.

42. FORMA DE PAGO DE LOS RECLAMOS. EL Ministerio Público una vez adjudicado el contrato, evaluará con la compañía la forma en que se harán efectivos los reembolsos de gastos, ya sea por medio de transferencia bancaria o cheque.

RECLAMOS DEVUELTOS O RECHAZADOS. -El asegurado titular podrá desvirtuar personalmente ante la aseguradora cualquier incongruencia que fuere debidamente encontrada en los reclamos presentados, la aseguradora deberá fundamentar puntualmente cualquier rechazo de gastos médicos que considere "No razonables o no reconocido".

43. ENTREGA DE POLIZA Y CARNÉ. La Compañía aseguradora adjudicada se compromete a remitir tanto la póliza como los carnés de identificación para los asegurados y/o sus dependientes en físico y digital dentro de los quince días calendario, siguiente de la fecha de adjudicación.

SECCION III. CONDICIONES CONTRACTUALES

CC-1 OFICIAL DE SERVICIO.

La Aseguradora proporcionará un Oficial de Enlace quien visitará al Ministerio Público los días martes y jueves de cada semana para resolver los diferentes reclamos que surjan con el fin de garantizar el servicio ofrecido durante la vigencia de la póliza principalmente en la atención de consultas sobre los seguros contratados (titulares y dependientes), trámites de recepción y pago de reclamaciones, brindar charlas de socialización de los beneficios, apoyo en el relleno de papelería y requisitos de reclamos, conciliación de listados de transferencias al personal o entrega de cheques, conciliación de los estados de cuenta de primas entre otros.

CC-2 VIGENCIA DEL CONTRATO O PLAZO CONTRACTUAL.

El período del contrato se establece desde el 31 de diciembre de 2025 a las 12:00 de mediodía, hasta el 31 de diciembre del 2026 al mediodía.

CC-3 CLAUSULA RESOLUTORIA:

Deberá ser parte del contrato que se suscribirá entre la compañía aseguradora y el Ministerio Público la siguiente Cláusula Resolutoria: “En los casos en que se determinare la participación del contratista o sus representantes legales, en actividades de criminalidad organizada o de constatarse la sola vinculación con las mismas, ya sea por investigaciones desarrolladas por las Dirección Investigativas del Ministerio Público o de los demás entes de Investigación del Estado; atendiendo a la naturaleza de las funciones del Ministerio Público como ente de seguridad del Estado y por virtud del conflicto de intereses suscitado por estos motivos, que cualquiera de los actos descritos, será tenido como causal de resolución inmediata del contrato sin responsabilidad para el Ministerio Público”.

CC-3.1 RECORTE PRESUPUESTARIO.

En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato

CC-3.2 TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte del oferente adjudicado sobre las obligaciones que le correspondan no será considerado como incumplimiento, si se atribuye a motivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada. Se entenderá por motivos de

caso fortuito tales como: Catástrofes provocadas por fenómenos naturales y fuerza mayor provocada por el hombre, entre otras, las huelgas, guerras, revoluciones, insurrecciones, naufragios, incendios, motines, etc.

CC-4 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

El OFERENTE favorecido deberá cambiar su Garantía de Mantenimiento de Oferta, por otra equivalente al 15% del valor total adjudicado, en calidad de Garantía de Cumplimiento, según lo establecido en el Art. N° 100 de la Ley de Contratación del Estado, la cual deberá ser extendida a nombre del MINISTERIO PÚBLICO, y podrá consistir en Cheque Certificado, Fianza y/o Garantía Bancaria, expedida por un Banco o Compañía Aseguradora que opere en el país y servirá para garantizar el fiel cumplimiento de calidad de lo ofrecido ver ANEXO "C".

- **PLAZO DE PRESENTACIÓN:** La Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá ser presentada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del contrato
- **VIGENCIA:** La Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá estar vigente hasta al menos 3 meses posteriores a la fecha de vencimiento de la vigencia del Contrato.
- Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar.

CC-5 FORMA DE PAGO

Se establece que la póliza se pagará en cuatro (4) cuotas (marzo, junio y septiembre y diciembre del 2026) en la moneda de curso legal en el país (Lempiras); la documentación (factura) para trámite de pago por el valor fraccionado de la prima adjudicada deberá ser remitido al Departamento de Compras; lo que respecta a inclusiones, exclusiones y núcleo familiar, el trámite de pago deberá remitirse directamente a los encargados del Departamento de Personal y en facturas separadas por cada concepto.

CC-6 PERÍODO DE GRACIA

Se dispondrá de un período de gracia de hasta 45 días calendarios para el primer pago de las cuotas acordadas en el contrato.

CC-7 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA O DIFERENCIAS

Cualquier diferencia, controversia o conflicto de orden jurídico o de la interpretación, ejecución, cumplimiento o términos sobre la prestación del servicio del contrato que se suscite entre el Ministerio Público y la Compañía Aseguradora adjudicada, deberá ser

resuelto en forma conciliatoria o amigable entre ambas partes; sin embargo, si no se pusieren de acuerdo ambas partes se someterán a vía judicial en los Tribunales competentes de la jurisdicción del Departamento de Francisco Morazán.

CC-8 MULTAS

Cuando el proveedor del servicio incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a él mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, vigentes, sin perjuicio de la Resolución del Contrato.

CC- 9 PRÓRROGA AUTOMÁTICA A PRORRATA TEMPORIS:

Cuando las circunstancias lo ameriten, el Ministerio Público podrá prorrogar la póliza de seguros o el contrato vigente hasta un periodo máximo de (3) tres meses calendario con pago a prorrata Temporis y la Compañía aseguradora estará obligada a aceptar esta condición, igualmente deberán ser calculados los deducibles del asegurado directo y sus dependientes si fuere el caso, según categoría. Será condición para que esta situación se materialice, que el Ministerio Público haga la solicitud a la Compañía Aseguradora, por lo menos con (48) horas antes del vencimiento de la póliza, respetando lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigentes.

CC-10 ENTREGA DE REPORTES DE SINIESTRALIDAD

La Compañía Aseguradora, deberá enviar como mínimo, tres (3) reportes al año de forma trimestral, con respecto a la siniestralidad durante el periodo, los cuales deberán entregarse a simple petición del Ministerio Público.

CC-11 CONFIDENCIALIDAD

Toda información que se brinde en virtud del presente Proceso de Licitación por el Ministerio Público a los oferentes tendrá carácter de confidencialidad por razones de seguridad nacional.

CC-12. CESION DE ADJUDICACION

Una vez adjudicada la licitación no podrá cederse a ninguna otra aseguradora, salvo con autorización escrita del Ministerio Público.

CC-13. CLAUSULA PENAL

Conforme al artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado deberá establecerse que el contratante podrá rescindir los contratos sin responsabilidad para el Ministerio Público en caso de constatar la existencia de denuncias o acusaciones previos o posteriores a su celebración o de cualquier otro problema de tipo legal (civil, penal, laboral, administrativo, mercantil, entre otros), que pudiere poner en entredicho la gestión del Ministerio Público, sin responsabilidad para la institución.

CC-14. CLAUSULA DE INTEGRIDAD.

Deberá ser parte del contrato que se suscribirá entre la compañía aseguradora y el Ministerio Público la Cláusula de Integridad publicada mediante el Acuerdo N.º SE- 037-2013 del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP); la NO inclusión de esta cláusula acarreará la nulidad absoluta del mismo ver ANEXO "F"

CC-15. DECLARACIÓN.

El oferente declara que su representante, causahabiente, derechohabiente, sucesor o cualquiera otra persona natural o jurídica que tenga interés directo o indirecto en este contrato, declara bajo juramento que ni ahora ni anteriormente ha puesto, entregado, concedido, otorgado, establecido, ofrecido o efectuado cualquiera otra oferta bajo concepto o beneficio alguno o entregado dádiva, regalo, regalías o igualas o bajo otro título, condición o moda a funcionario o empleado o representante de esta institución o de otro Ente Gubernamental, por este o por otro contrato o licitación presente o anterior, relacionado o no con la finalidad del ofertante, dependiente o no, para obtener ventaja o conocimiento precio o asegurar la concesión, entrega o adjudicación de contratos o servicios que hubiere ofrecido ahora o en el pasado.

Por consiguiente, autoriza al Estado de Honduras que para el caso que este Estado por medio de cualquiera de sus entes contralores, preventivos o de investigación, descubriere por si o en forma conjunta o separada en pesquisa directa o indirecta o de cualquier otra forma, por ejemplo casual, lo contrario a lo declarado bajo juramento en estos párrafos de ser la verdad, el Estado de Honduras, sus Dependencias Autónomas, descentralizadas o desconcentradas queda en pleno derecho autorizado de manera perfectamente irrevocable para cancelar, resolver o rescindir este contrato sin que por esta decisión asuma responsabilidad civil, mercantil, pecuniaria, daño o causa penal alguna con este contrato en relación con otros trabajos o servicios que estén en ejecución por el ofertante y que aún no se hubieren pagado, liquidado o efectivamente cancelado por el Estado de Honduras, eximiéndolo a éste ahora y para siempre de cualquier reclamo u obligación pendiente o no por éste o por otros conceptos directa o indirectamente relacionados o no con este caso o con el Contrato que precediere, sin perjuicio del derecho que el Estado de Honduras tiene para proseguir aquellas investigaciones o promover las acciones procesales en cualquier tribunal judicial o

autoridad competente contra quien hubiere causa o derecho por el perjurio que se hubiere cometido o si así se estableciere.

CC-16 CONTINUIDAD DE COBERTURA.

La compañía de seguros reconocerá las enfermedades preexistentes tanto para el Seguro de Vida como para el Seguro Médico Hospitalario a todos los asegurados que conforman el grupo inicial. Quedando entendido que se aplicará la cláusula de continuidad de cobertura en todas las pólizas que se suscriban tanto en el seguro principal como en los voluntarios o contratadas alternativamente.

CC-17. DEPURACIÓN DE LOS LISTADOS DE ASEGURADOS Y DE BENEFICIARIOS

La compañía de seguros colaborará en la depuración de los listados de Asegurados y de beneficiarios designados por el personal que se encuentra asegurado, proporcionando los listados en forma digital o física para que se mantenga el archivo de esta documentación en poder del Ministerio Publico, principalmente en lo relacionado a la designación y actualización de los beneficiarios.

CC-18. MORA

Cuando el Ministerio Publico se encuentre en mora en el pago de los seguros, la compañía no aplicará paro o suspensión de servicios médicos hospitalarios en la red de hospitales o farmacias, ni demorar el pago de las indemnizaciones.



Sección IV. Formularios y Anexos

ANEXO "A" FORMATO CARTA PROPUESTA.

Lugar y Fecha. SEÑORES

Ministerio Público Su Oficina

Estimados Señores:

Yo; (nombre del representante), actuando en mi condición de representante legal de (nombre empresa), participante en la Licitación Pública N° LPN-MP-004-2025, por este medio DECLARO: haber obtenido y examinado el contenido de las bases de licitación; cuyos servicios serán destinados para proteger el personal del Ministerio Público en la categoría de funcionarios y Servidores que trabajan para dicha institución, por lo que ofrezco suministrar los servicios requeridos que corresponden a la Oferta descritas así:

N°	RAMO	CAT.	#PERS	SUMA ASEGURADA TOTAL	COSTO PERIODO (12 MESES)
1.1	SEGURO VIDA	I	2		L -
		II	3,366		L -
TOTAL SEGURO DE VIDA			3,368		L -
N°	RAMO	CAT	#PERS	PRIMA MENSUAL INDIVIDUAL	COSTO PERIODO (12 MESES)
1.2	MEDICO HOSPITALARIO	I	2	L -	L -
		II	3,366	L -	L -
TOTAL SEGURO MEDICO			3,368		L -
A- OFERTA PRINCIPAL TOTAL					L -
B- COBERTURAS ALTERNATIVAS					COSTO PERIODO (12 MESES)
	2.1 COBERTURA DE MATERNIDAD (TITULARES) CATEGORIA I (NO APLICA) CATEGORIA II				L

2.2	COBERTURA DENTAL (TITULARES) CATEGORIA 1 CATEGORIA II	L.
2.3	COBERTURA OFTALMOLÓGICO (TITULARES) CATEGORIA 1 CATEGORIA II	L.
2.4	COBERTURA DE MEDICO GENERAL EN CLÍNICA MINISTERIO PÚBLICO en Tegucigalpa (lunes a viernes de 8:00am a 2:00pm) Medicamento B de Protocolo. Servicio de Ambulancia (Código Rojo)	L
TOTAL, COBERTURAS ALTERNATIVAS		L
Impuesto Sobre la Venta (15%) (describir en caso de que aplique)		L
Gastos (describir en caso que aplique)		L
TOTAL, OFERTA ECONÓMICA		L

Valor total de la Oferta ECONOMICA L. Letras y Números ()

A efectos de lo anterior, presentamos la Garantía para el MANTENIMIENTO DE LA OFERTA con No. por un valor de L , equivalente al cinco (5%) del valor ofertado, expedida por (Banco) con vigencia desde el día de , hasta el día de 2025.

Asimismo, los suscritos DECLARAMOS que:

- (a) Hemos examinado y no hallamos objeción alguna a las Bases de Licitación, incluso sus Enmiendas Nos. [indicar el número y la fecha de emisión de cada Enmienda];
- (b) Aceptamos que la forma de pago será en cuatro (4) cuotas y en moneda nacional (Lempiras), que serán pagados en forma trimestral (marzo, junio, septiembre y diciembre).

(c) Asimismo, nuestra oferta cumple con todas y cada una de las condiciones especiales y contractuales, características, servicio y calidad de las especificaciones técnicas indicadas en este documento bases de Licitación y sus respectivas aclaraciones.

(d) Entendemos que la oferta que se presenta ya incluye impuestos y gastos, entendiéndose que se trata de la oferta económica finalmente ofertada.

(e) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato y a suscribir el contrato inmediatamente, de conformidad al proyecto de contrato que se elabore por el monto establecido, debiendo otorgar la correspondiente garantía de Cumplimiento por el monto de quince por ciento (15%) sobre el valor adjudicado, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después de la fecha de finalización del contrato.

(f) No tenemos conflicto de intereses de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento;

(g) Las siguientes comisiones, gratificaciones u honorarios han sido pagados o serán pagados en relación con el proceso de esta licitación o ejecución del Contrato: [indicar el nombre completo de cada receptor, su dirección completa, la razón por la cual se pagó cada comisión o gratificación y la cantidad y moneda de cada dicha comisión o gratificación]

Nombre del Receptor

Dirección

Concepto

Monto

(Si no han sido pagadas o no serán pagadas, indicar “ninguna”).)

(h) Entendemos que el Ministerio Público, adjudicará a un solo Oferente que resulte de forma global como la Oferta mejor evaluada, reservándose el derecho de adjudicar a este Oferente de forma parcial o total, aun cuando individualmente hubiera una Oferta más baja comparada con la del Oferente adjudicado.

(i) Entendemos que esta oferta, junto con su debida aceptación por escrito incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual entre nosotros, hasta que el Contrato formal haya sido perfeccionado por las partes.

(j) Entendemos que las ofertas de las coberturas alternativas, por aspectos presupuestarios, representará una expresión de interés del Contratante, razón por la cual el Ministerio Público se reserva el derecho a su adjudicación y solo se considerarán si es conveniente para la Administración. Asimismo, y solo será agregada a la contratación principal si es conveniente para los intereses del Ministerio Publico.

(k) Entendemos que, de ser adjudicados, nos obligamos aceptar la adhesión de la póliza vigente de Seguro Médico Hospitalaria PARA EL NÚCLEO FAMILIAR, póliza que



de forma voluntaria han suscrito los funcionarios y Servidores del Ministerio Público, obligándose además a otorgar las mismas condiciones que queden establecidas en la adjudicación de la póliza de seguro médico Principal de los Titulares. Asimismo, aceptamos que los precios que se cobren a este grupo de asegurados sean iguales o menores a los vigentes y que actualmente están pagando mediante deducción por planilla.

(l) Aceptamos que toda información que se nos haya brindado en virtud del proceso de licitación por parte del Ministerio Público a los oferentes tendrá carácter de confidencialidad.

(m) Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la oferta evaluada como la más baja, ni ninguna otra oferta que reciban.

Finalmente, en mi condición antes indicada, garantizo que aceptamos sin restricciones ni objeciones todo el contenido de las Condiciones y Especificaciones de la Licitación que nos ocupa y que nuestra Oferta Económica tiene una validez de noventa (90) días calendario, que correrán a partir de la fecha de recepción de nuestra oferta.

Nombre completo, Calidad jurídica con que Actúa, Firma del Representante Autorizado,
Nombre Completo de la compañía Licitante con su respectivo sello

ANEXO “B”

FORMATO GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA NOMBRE DE
ASEGURADORA / BANCO
GARANTÍA / FIANZA
DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA N°

FECHA DE EMISIÓN:

AFIANZADO/GARANTIZADO:

DIRECCIÓN Y TELÉFONO:

Fianza/Garantía a favor del Ministerio Público, para garantizar que el
Afianzado/Garantizado, mantendrá la OFERTA, presentada en
la licitación

SUMA AFIANZADA/GARANTIZADA:

VIGENCIA De: Hasta:

BENEFICIARIO:

CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: “Esta Garantía será ejecutada por el Valor total de la misma a simple requerimiento del Ministerio Público de realización automática, debe ser efectiva sin mayor dilación y sin mayores trámites administrativos, con el entendido de que no podrá consignarse ninguna cláusula o estipulación por parte del afianzador que restrinja, disminuya, menoscabe o le reste valor a los efectos de esta cláusula, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía/fianza. Las garantías o fianzas emitidas a favor del Ministerio Publico serán solidarias, incondicionales, irrevocables casos contrarios, la garantía carecerá de validez, sin responsabilidad alguna para el Ministerio Público”

Se entenderá por el incumplimiento si el Afianzado/Garantizado:

1. Retira su oferta durante el período de validez de esta.
2. No acepta la corrección de los errores (si los hubiere) del Precio de la Oferta.
3. Si después de haber sido notificado de la aceptación de su Oferta por el Contratante durante el período de validez de esta, no firma o rehúsa firmar el Contrato, o se rehúsa a presentar la Garantía de Cumplimiento.
4. Cualquier otra condición estipulada en el Pliego de Condiciones.

En fe de lo cual, se emite la presente Fianza / Garantía, en la ciudad de , Municipio de , a los del mes de del año 2025.

FIRMA AUTORIZADA



ANEXO "C"

FORMATO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ASEGURADORA / BANCO
GARANTÍA / FIANZA DE CUMPLIMIENTO N°:

FECHA DE EMISIÓN:

AFIANZADO/GARANTIZADO:

DIRECCIÓN Y TELÉFONO:

Fianza / Garantía a favor del Ministerio Público, para garantizar que el Afianzado/Garantizado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, CUMPLIRÁ cada uno de los términos, cláusulas, responsabilidades y obligaciones estipuladas en el contrato firmado al efecto entre el Afianzado/Garantizado y el Beneficiario, para la Ejecución de: " " ubicado en

SUMA AFIANZADA/ GARANTIZADA:

VIGENCIA De: Hasta:

BENEFICIARIO:

CLAUSULA ESPECIAL OBLIGATORIA: "Esta Garantía será ejecutada por el Valor total de la misma a simple requerimiento del Ministerio Público de realización automática, debe ser efectiva sin mayor dilación y sin mayores trámites administrativos, con el entendido de que no podrá consignarse ninguna cláusula o estipulación por parte del afianzador que restrinja, disminuya, menoscabe o le reste valor a los efectos de esta cláusula, pudiendo requerirse en cualquier momento dentro del plazo de vigencia de la garantía/fianza. Las garantías o fianzas emitidas a favor del Ministerio Publico serán solidarias, incondicionales, irrevocables casos contrarios, la garantía carecerá de validez, sin responsabilidad alguna para el Ministerio Público"

A las Garantías Bancarias o fianzas emitidas a favor BENEFICIARIO no deberán adicionarse cláusulas que anulen o limiten la cláusula especial obligatoria.

En fe de lo cual, se emite la presente Fianza / Garantía, en la ciudad de , Municipio De , a los del mes de del año 2025.

FIRMA AUTORIZADA

ANEXO “D”

FORMATO DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES ENUNCIADAS EN LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO.

Yo _____, mayor de edad, de estado civil _____, de nacionalidad _____ con domicilio en _____

y con Tarjeta de Identidad/pasaporte No. _____ actuando en mi condición de representante legal de _____ (Indicar el Nombre de la Empresa Oferente / En caso de Consorcio indicar al Consorcio y a las empresas que lo integran)

_____, por la presente HAGO DECLARACIÓN JURADA: Que ni mi persona ni mi representada se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que a continuación se transcriben:

“ARTÍCULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

- 1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;
- 2) DEROGADO;
- 3) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;
- 4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;
- 5) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;
- 6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;

7) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieran influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y,

8) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

ARTÍCULO 16.- Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Supremo Electoral, el Procurador y Subprocurador General de la República, los magistrados del Tribunal Superior de Cuentas, el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores del Ministerio Público, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación.”

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de _____, Departamento de _____, a los días de mes de _____ del 2025.

Firma:

Esta Declaración Jurada debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario (En caso de autenticarse por Notario Extranjero debe ser apostillado).

ANEXO “E”

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR COMPRENDIDO EN NINGUNO DE LOS CASOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULO 439 AL 445 DEL CÓDIGO PENAL Y LOS ARTÍCULOS 36 AL 41 DE LA LEY ESPECIAL CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS

Declaración Jurada sobre Lavado de Activos Yo _____ mayor de edad, de estado civil _____ de nacionalidad _____, con domicilio en _____

con Tarjeta de Identidad/Pasaporte/ No. _____ actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa; por la presente hago DECLARACIÓN JURADA que ni mi persona, ni mi representada se encuentran comprendidos en ninguna de los casos a que se refieren los Artículos 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley Especial contra el Lavado de Activos y los Artículos 439 al 445 del Código Penal, que a continuación se detallan:

ARTÍCULO 36.- DELITO DE LAVADO DEACTIVOS. Incurre en el delito de lavado de activos y debe ser sancionado con pena de seis(6) a quince (15) años de reclusión, quien por sí o por interpósita persona: Adquiera, invierta, transforme, resguarde, administre, custodie, transporte, transfiera, convierta, conserve, traslade, oculte, encubra, de apariencia de legalidad, legalice o impida la determinación del origen o la verdadera naturaleza, así como la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de activos productos directos o indirectos de las actividades de tráfico ilícito de drogas, trata de personas, tráfico ilegal de armas, falsificación de moneda, tráfico de órganos humanos, hurto o robo de vehículos automotores, robo a instituciones financieras, estafas o fraudes financieros en las actividades de la administración del Estado a empresas privadas o particulares, secuestro, extorsión, financiamiento del terrorismo, terrorismo, tráfico de influencias y delitos conexos y cualesquiera otro que atenten contra la Administración Pública, la libertad y seguridad, los recursos naturales y el medio ambiente; o que no tengan causa o justificación económica o lícita de su procedencia. No obstante, la Pena debe ser de: 1) Seis (6) a diez (10) años de reclusión, si el valor de los activos objeto de lavado sea igual o menor al valor equivalente a sesenta (70) salarios mínimos más altos en la zona; 2) Diez (10) años un (1) día a quince (15) años de reclusión si el valor de los activos objeto del lavado supera un valor equivalente a los setenta (70) salarios mínimos y no sobrepase un valor a los ciento veinte (120) salarios mínimos más altos de la zona; y, 3) Quince (15) años un (1) día a veinte (20) años de reclusión si el valor de los activos objeto de lavado, supere un valor equivalente a ciento veinte (120) salarios mínimos más altos de la zona. A los promotores, jefes dirigentes o cabecillas y beneficiarios directos o indirectos de las actividades de lavado de activos, se les debe imponer la pena que le correspondiere en el presente Artículo, incrementada en un tercio (1/3) de la pena.

ARTÍCULO 37.-TESTAFERRATO. Debe ser sancionado de seis(6) a quince (15) años de reclusión, quien preste su nombre en actos o contratos reales o simulados, de carácter civil o mercantil, que se refieran a la adquisición, transferencias o administración de bienes que: procedan directa o indirectamente de las actividades de tráfico ilícito de drogas, trata de personas, tráfico ilegal de armas, falsificación de moneda, tráfico de órganos humanos, hurto o robo de vehículos automotores, robo a instituciones financieras, estafas o fraudes financieros en las actividades de la

Administración del Estado, privadas o particulares, secuestro, extorsión, financiamiento del terrorismo, tráfico de influencias y delitos conexos y cualesquiera otro que atenten contra la Administración Pública, la libertad y seguridad, los recursos naturales y el medio ambiente; o que no tengan causa o justificación económica o lícita de su procedencia La pena del delito de Testaferrato debe ser de: 1) Seis (6) a diez (10) años de reclusión, si el valor de los activos objeto del lavado sea igual o menor al valor equivalente a setenta (70) salarios mínimos más altos de la zona; 2) Diez (10) años un (1) día a quince (15) años de reclusión, si el valor de los activos objeto del lavado supere un valor equivalente a setenta (70) salarios mínimos y no sobrepase un valor a los ciento veinte (120) salarios mínimos más altos de la zona; y, 3) Quince (15) años un (1) día a veinte (20) años de reclusión, si el valor de los activos objeto de lavado supere un valor equivalente de los ciento (120) salarios mínimos más altos de la zona.

ARTÍCULO 38.- DELITO DE ASOCIACIÓN ILÍCITA. Quienes se asocien o confabulen para cometer el delito de lavado de activos o testaferrato deben ser sancionados por ese solo hecho, con reclusión de seis (6) a diez (10) años.

ARTÍCULO 39.- DELITO DE ENCUBRIMIENTO. Al autor del delito de encubrimiento de lavado de activos, se le debe sancionar con la pena señalada en el Artículo 38 de esta Ley, rebajada en un tercio (1/3). A

ARTÍCULO 40.- DELITO DE LAVADO DE ACTIVO EJECUTADO POR EMPLEADO O FUNCIONARIO PÚBLICO. El Empleado o Funcionario Público que valiéndose de su cargo participe, facilite o se beneficie en el desarrollo de los delitos de lavado de activos, encubrimiento del delito de lavado de activos o en la asociación para la ejecución de lavado de activos, debe ser sancionado con una pena igual a la establecida en el Artículo 38 de esta Ley, aumentada en un cuarto (1/4) y la inhabilitación absoluta definitiva en el ejercicio de cualquier cargo público, como penas principales. La pena indicada en este Artículo también se debe aplicar a los representantes legales de las personas jurídicas que hayan participado en la comisión de este delito.

ARTÍCULO 41. DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS OMISIVO. El Sujeto Obligado que por la omisión en el cumplimiento de las obligaciones de la Debida Diligencia y prevención de lavado de activos facilitare la realización de esta conducta, se le debe sancionar con reclusión de dos (2) a cinco (5) años, a menos que la conducta desplegada se encuentre sancionada con una pena mayor

ARTÍCULO 439.- LAVADO DE ACTIVOS. Incurrir en lavado de activos quien por sí o por interpósita persona, adquiera, invierta, posea, utilice, transforme, resguarde, administre, custodie, transporte, transfiera, conserve, traslade, oculte, dé apariencia de legalidad o impida la determinación del origen o la verdadera naturaleza, así como la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de activos productos directos o indirectos de cualquier delito grave y en todo caso de los delitos de tráfico ilícito de drogas, trata de personas, tráfico ilegal de personas o armas de fuego, falsificación de moneda, tráfico de órganos humanos, hurto o robo de vehículos automotores, robo a instituciones financieras, estafas o fraudes financieros, secuestro, amenazas o chantaje, extorsión, financiamiento del terrorismo, terrorismo, malversación de caudales públicos, cohecho, tráfico de influencias, delitos contra la propiedad intelectual e industrial, el patrimonio cultural, explotación sexual y pornografía infantil, urbanísticos, explotación de recursos

naturales y medioambientales, contrabando o de enriquecimiento ilícito, cometidos por él o por un tercero, o que no tengan causa o, justificación económica o lícita de su procedencia.

Las conductas descritas en el párrafo anterior deben ser castigadas conforme a las reglas siguientes:

- 1) Cuando el valor de los activos objeto de lavado no sea superior a Dos Millones de Lempiras (L.2.000,000), se deben imponer las penas de prisión de cinco (5) a ocho (8) años y multa igual al cincuenta por ciento (50%) de dicho valor;
- 2) Cuando el valor de los activos objeto del lavado sea superior a Dos Millones de Lempiras (2.000,000) y no exceda los Cinco Millones de Lempiras (5.000,000), se deben imponer las penas de prisión de ocho (8) a diez (10) años y multa igual al cien por ciento (100%) de dicho valor; y,
- 3) Cuando el valor de los activos objeto de lavado sea superior a Cinco Millones de Lempiras (5.000,000), se deben imponer las penas de prisión de diez (10) a trece (13) años y multa igual al ciento cincuenta por ciento (150%) de dicho valor.

Las penas establecidas en los numerales anteriores, se deben rebajar a la mitad cuando se trate de posesión o utilización de bienes sin título por parte de personas unidas por relación personal o familiar con el responsable del hecho.

Las penas anteriores se deben aumentar en un cuarto (1/4) en los casos siguientes:

- 1) Cuando los bienes o activos proceden de delitos relativos al tráfico de drogas, terrorismo, extorsión o delitos de explotación sexual;
- 2) Cuando la actividad de lavado de activos se realiza a través de un grupo delictivo organizado. Si el responsable es promotor, jefe, dirigente o cabecilla del grupo delictivo organizado, la pena se debe aumentar en un tercio (1/3); o,
- 3) Cuando el responsable es profesional del sector financiero o no financiero designado, bursátil o bancario en el ejercicio de su profesión, o funcionario o empleado público en el ejercicio de su cargo. En estos casos se debe imponer, además, la pena de inhabilitación absoluta por el doble del tiempo de la pena de prisión.

ARTÍCULO 440.- LAVADO DE ACTIVOS IMPRUDENTE. Si los hechos a los que se refiere el artículo anterior se realizan por imprudencia grave, el responsable debe ser castigado con la pena de prisión de uno (1) a cinco (5) años y multa de doscientos (200) a quinientos (500) días.

ARTÍCULO 441.- PUNICIÓN DE ACTOS PREPARATORIOS.

La conspiración, proposición o provocación para cometer delito de lavado de activos debe ser castigada con la pena correspondiente reducida en dos tercios (2/3).

ARTÍCULO 442.- TESTAFERRATO. Quien, presta su nombre en actos o contratos reales o simulados, de carácter civil o mercantil, que se refieran a la adquisición, transferencia o administración de bienes que procedan directa o indirectamente de cualquiera de las actividades referidas en el delito de lavado de activos, debe ser

castigado con las penas de prisión de cinco (5) a ocho (8) años y multa de doscientos (200) a quinientos (500) días.

ARTÍCULO 443. INFIDENCIA. Los sujetos obligados, conforme a la legislación de prevención del lavado de activos, que ponen en conocimiento de persona alguna el hecho de que una información haya sido solicitada por las autoridades competentes o proporcionada a la misma, deben ser castigados con la pena de prisión de uno (1) a tres (3) años.

En el mismo delito incurren los directores, propietarios o representantes de hecho o de derecho de las instituciones obligadas, que infringen la expresada prohibición.

ARTÍCULO 444.- RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS. Cuando de acuerdo con lo establecido en el Artículo 102 del presente Código, una persona jurídica sea responsable de un delito de lavado de activos, se le debe imponer la pena de disolución de la persona jurídica o multa por una cantidad igual al doble o hasta cinco (5) veces el valor de los bienes objeto del lavado. En este último caso y adicionalmente se le puede imponer algunas de las sanciones siguientes:

- 1) Suspensión de las actividades específicas en las que se produjo el delito, por un plazo que no pueda exceder de cinco (5) años;
- 2) Clausura de los locales y establecimientos que se utilizaron para la realización del delito, por un plazo que no pueda exceder de cinco (5) años;
- 3) Prohibición de realizar en el futuro las actividades específicas en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito, por un plazo que no pueda exceder de cinco (5) años;
- 4) Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social, por un plazo que no pueda exceder de quince (15) años; y,
- 5) La intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores.

ARTÍCULO 445.- EXTENSIÓN DE LA JURISDICCIÓN. El responsable del delito de lavado debe ser igualmente castigado, aunque el delito del que provienen los bienes o los actos penados a los que se refieren los artículos anteriores haya sido cometido, total o parcialmente en el extranjero.

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, a los días del mes de del año 2025.

Firma y sello:

Esta Declaración Jurada debe presentarse en original con la firma autenticada ante Notario.

ANEXO “F”

CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.-

Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De



parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.-

ANEXO “G”

SOLICITUD REGISTRO DE PROVEEDORES

Se solicita inscripción en el registro de proveedores del Ministerio Público, para lo cual adjunto la siguiente documentación:

1. FOTOCOPIA QUE ACREDITA EL REGISTRO MERCANTIL COMO EMPRESA O COMO COMERCIANTE INDIVIDUAL.
2. TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN Y SUS MODIFICACIONES.
3. CONSTANCIA DE SOLVENCIA FISCAL EMITIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS, DE ESTAR SOLVENTE EN EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES.
4. CONSTANCIA DE SOLVENCIA MUNICIPAL.
5. COMPROBANTE QUE ACREDITA LA CAPACIDAD ECONÓMICA DE LA EMPRESA (ESTADO FINANCIERO) Y CONSTANCIA BANCARIA.
6. NOTA INDICANDO EL GIRO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE LA EMPRESA.
7. CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTA DEL ESTADO EMITIDA POR ONCAE.
8. RTN DE LA EMPRESA.
9. ANTECEDENTES PENALES.
10. ANTECEDENTES POLICIALES
11. CONSTANCIA DE NO TENER DENUNCIAS NI PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVO EN EL MINISTERIO PÚBLICO.
12. NOMBRE DE LA EMPRESA: _____
13. PROPIETARIO: _____
14. DIRECCIÓN: _____
15. NÚMERO DE TELÉFONO Y FAX: _____

TEGUCIGALPA M.D.C. DE AÑO

FIRMA Y SELLO



ANEXO "H"

Se acompaña en dispositivo USB el Listado del personal con su respectiva Suma Asegurada y edad así como los que se mantienen inscritos en la póliza de gastos médicos del NUCLEO FAMILIAR.